



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



CC-014/2019/ICAT/DV

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL ICATECH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ISSA GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y **EL DIP. MIGUEL ANGEL COLUNGA MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ICATECH”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. **Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en

representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL CONGRESO”:

II.1. Que sus representantes cuentan con las facultades y atribuciones concedidas en la legislación vigente aplicable, y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas del presente Convenio, con el fin de establecer bases y esquemas de colaboración.

II.2. Declara el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, de conformidad con el Decreto No. LXVI/ITJCP/0004/2018 I P.O. y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, le corresponde celebrar convenios de coordinación y colaboración con las entidades y dependencias de los tres órdenes de Gobierno, Organismos Autónomos, Instituciones Educativas y organizaciones de la sociedad civil, siempre y cuando aquellos no tengan duración mayor al de la Legislatura.

II.3. Declara el Dr. Jorge Luis Issa González, en su carácter de Secretario de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Decreto No. 0559/2017/IP.O. y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su artículo 129 fracción IX, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para suscribir e intervenir los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto.

II.4. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación de instructores calificados a **"EL CONGRESO"** en la especialidad que este último requiera dentro de la currícula autorizada para **"EL ICATECH"**, así como la acreditación de las capacitaciones impartidas por **"EL CONGRESO"** de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes en dicha capacitación, a través de la expedición de la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta **"EL ICATECH"**.

SEGUNDA.- ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO.

Ambas partes están de acuerdo en señalar que la forma para desarrollar el programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio, sea a través de una solicitud de servicio, documento del que se desprenden los datos fiscales para facturación, identificación y particularidades del curso y el costo de éste, las cuales serán agregadas al presente instrumento a fin de formar parte de éste, en lo sucesivo se le denominará **"SOLICITUD DE SERVICIO"**.

Debiendo señalar desde este momento que **"EL CONGRESO"** le otorga a la C. Lic. Daniela Alejandra Saenz Terrazas en su carácter de Coordinadora de Capacitación del H. Congreso del Estado de Chihuahua la facultad para solicitar y autorizar a través de su firma en la **"SOLICITUD DE SERVICIO"** los cursos que **"EL ICATECH"** impartirá a favor de **"EL CONGRESO"**, por lo que, la exhibición de dicho documento será suficiente para que **"EL ICATECH"** requiera el pago una vez concluida la capacitación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

A) **"EL ICATECH"** se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por **"EL CONGRESO"**.
2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en la **"SOLICITUD DE SERVICIO"**.

3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado para cada capacitación.
5. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso señalado en la "SOLICITUD DE SERVICIO" y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial avalado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

B) "EL CONGRESO" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.
2. Colaborar en la entrega de la documentación requerida por al área académica de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de los cursos, con tres (3) días hábiles de antelación a la impartición de la capacitación, siendo esta:
 - a. Ficha de inscripción.
 - b. Copia credencial de elector.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio.
3. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
5. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

6. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
7. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso.
8. Entregar al personal de **"EL ICATECH"**, con cinco días hábiles previos al inicio de la capacitación la **"SOLICITUD DE SERVICIO"**.
9. Se compromete a realizar dentro de los tres días hábiles siguientes al término del curso y/o capacitación el pago correspondiente a la factura emitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua de conformidad a la cotización expedida por este y debidamente autorizada por **"EL CONGRESO"** a través de la **"SOLICITUD DE SERVICIO"**.

CUARTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"LAS PARTES"**, en las que se impartirán los cursos y de acuerdo con su disponibilidad, debiendo quedar por escrito en la **"SOLICITUD DE SERVICIO"**.

QUINTA. – COSTO DE LA CAPACITACIÓN

"AMBAS PARTES" convienen que el costo será establecido en la **"SOLICITUD DE SERVICIO"** en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente, en el entendido de que se sujetará a la reglamentación y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

SEXTA. – RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por **"EL ICATECH"**: L.A.F. Huberto Quezada García, Director de Vinculación.
- 2) Por **"EL CONGRESO"**: LED. Daniela Alejandra Saenz Terrazas, Coordinadora de Capacitación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el **31 de agosto de 2021**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

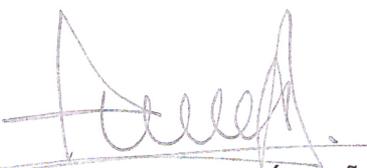
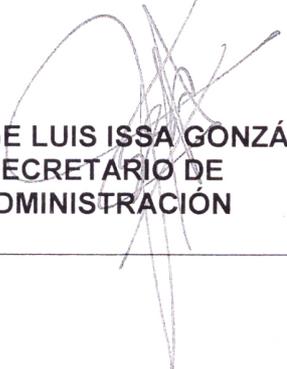
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

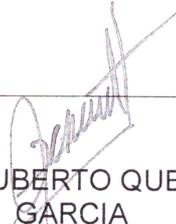
“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiese corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SIETE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO

OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

<p style="text-align: center;">POR "ICATECH"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN DIRECTORA GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL CONGRESO"</p>  <p style="text-align: center;">DIP. MIGUEL A. COLUNGA MARTINEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA</p>  <p style="text-align: center;">DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN</p>
---	---

TESTIGO

 <p style="text-align: center;">L.A.F. HUBERTO QUEZADA GARCIA DIRECTOR DE VINCULACIÓN</p>	 <p style="text-align: center;">LED. DANIELA ALEJANDRA SAENZ TERRAZAS COORDINADORA DE CAPACITACIÓN</p>
--	---